



Riohacha D.T.C., 27 de abril de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JIMMY FRANCO SALAS
DEMANDADO:	MARBHEYIS CARMONA PERALTA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00223-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, el juzgado accederá y ordenará decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por la demandada, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En cuanto a la medida solicitada de embargo a las diferentes entidades bancarias, la misma será negada, toda vez que, en auto adiado tres (3) de marzo de 2021, ordenado por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha – La Guajira, fue decretada la misma, por lo que este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, que devengue la señora MARBEYIS CARMONA PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía número 36.546.762 como docente adscrita de la Secretaria de Educación Departamental de La Guajira.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000,00).

TERCERO: Por secretaría, OFÍCIESE en tal sentido y hágase las advertencias del caso.

CUARTO: NIÉGUESE el embargo y retención de las cuentas bancarias de la demandada, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1bcbf9d97283fe46bc650eeda94c5b5d5cdb3af43a60355a57e6d4431fda53**

Documento generado en 27/04/2022 05:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>